



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 25 FEB. 2021

Visto: La solicitud presentado por doña **ANLLY KINVERLY GUTIERREZ ARIZAPANA**; INFORME N° 011-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO; con SisGeDo N° 1761994, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, doña **ANLLY KINVERLY GUTIERREZ ARIZAPANA**, mediante Resoluciones Directoral Regional N° 1453-2018/GOB.REG-HVCA/DIRESA de la Dirección Regional de Huancavelica, ha ejercido el cargo de Técnico Administrativo I, con Nivel Remunerativo STC en la Plaza N° 109, contratado por la modalidad de reemplazo.

Que, según el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavos partes".

Que, de lo señalado es de advertir que, en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios, por tanto corresponde el pago de vacaciones trancas, siempre y cuando el funcionario contratado o servidor de carrera haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional.

Que, es de precisar lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 43°.- Devengado: numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, conforme dispone el Artículo 36.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. (...);

Que, teniendo en consideración el record de asistencia, se advierte que la administrada **ANLLY KINVERLY GUTIERREZ ARIZAPANA**, ha laborado a partir del 07 de julio de 2017, al 31 de agosto de 2017, del 01 de febrero de 2018, al 31 de julio de 2018, y del 05 de setiembre de 2018, al 31 de diciembre de 2018, lo cual es de señalar que el goce vacacional se computa después de cumplir el año de servicios, en el presente caso dicho administrado cuenta con vacaciones trancas CERO (00) AÑOS ONCE (11) MESES ONCE (11) DIAS de servicios; por lo que le corresponde el pago de vacaciones trancas, el cálculo para otorgar la compensación se hará proporcionalmente el tiempo trabajado, por dozavos y treintavos, en cumplimiento a lo normado por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas;

Que, mediante INFORME N° 011-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO, emitido por el Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, se anexa la liquidación por vacaciones trancas, en mérito a las Resoluciones Directorales Regionales, en el que se contrata por la modalidad de reemplazo a doña **ANLLY KINVERLY GUTIERREZ ARIZAPANA**, adeudando por vacaciones trancas, CERO (00) AÑOS ONCE (11) MESES ONCE (11) DIAS a partir del 07 de julio de 2017, al 31 de agosto de 2017, del 01 de febrero de 2018, al 31 de julio de 2018, y del 05 de setiembre de 2018, al 31 de diciembre de 2018, descontando 03 días de faltas injustificadas y 6 días de abandonos de los periodos 2017-2018, siendo el monto total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 43/100 SOLES (S/698.43 Soles)**, el cálculo se da sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración que el trabajador percibía al momento del cese, en cumplimiento a la Ley 29849, para dicho efecto, es pertinente emitir la resolución correspondiente.



Que, mediante INFORME N° 011-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO, emitido por el Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, se anexa la liquidación por vacaciones truncas, en mérito a las Resoluciones Directorales Regionales, en el que se contrata por la modalidad de reemplazo a doña **ANLLY KINVERLY GUTIERREZ ARIZAPANA**, adeudando por vacaciones truncas, CERO (00) AÑOS ONCE (11) MESES ONCE (11) DIAS a partir del 07 de julio de 2017, al 31 de agosto de 2017, del 01 de febrero de 2018, al 31 de julio de 2018, y del 05 de setiembre de 2018, al 31 de diciembre de 2018, descontando 03 días de faltas injustificadas y 6 días de abandonos de los periodos 2017-2018, siendo el monto total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 43/100 SOLES (698.43 Soles)**, el cálculo se da sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; en cumplimiento a la Ley 29849, para dicho efecto, es pertinente emitir la resolución correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, en calidad de Crédito Devengado, a favor de doña ANLLY KINVERLY GUTIERREZ ARIZAPANA, quien ha ostentado el cargo de Técnico Administrativo I, con Nivel Remunerativo STC en la Plaza N° 109 contratado por la modalidad de reemplazo en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por CERO (00) AÑOS ONCE (11) MESES ONCE (11) DIAS de labor efectiva siendo el cálculo del monto total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 43/100 SOLES (698.43 Soles)**, el pago de vacaciones truncas, corresponde al ejercicio presupuestal del 2017-2018 y determinar la efectivización de los devengados que estará sujeto a la **disponibilidad presupuestal 2021**, en la **Específica de Gastos 2.1.1.9.33**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago respectivo de dicho beneficio, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

JGL/GOM/aso.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UND. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFÓN
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO(A).



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 25 FEB. 2021

Visto: La solicitud presentado por don **ADIN EVER ESPINOZA QUICHCA**; INFORME N° 009-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO; con SisGeDo N° 1761335, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, don **ADIN EVER ESPINOZA QUICHCA**, mediante Resoluciones Directoral Regional N° 0504-2016/GOB.REG-HVCA/DIRESA de la Dirección Regional de Huancavelica, ha ejercido el cargo de Asistente Administrativo I, con Nivel Remunerativo SPF en la Plaza N° 65, contratado por la modalidad de suplencia.

Que, según el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes".

Que, de lo señalado es de advertir que, en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los contratados y los funcionarios, por tanto corresponde el pago de vacaciones truncas, siempre y cuando el funcionario contratado o servidor de carrera haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional.

Que, es de precisar lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 43°.- Devengado: numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, conforme dispone el Artículo 36.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. (...);

Que, teniendo en consideración el record de asistencia, se advierte que al administrado don **ADIN EVER ESPINOZA QUICHCA**, ha laborado a partir del 01 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2016, y del 01 de marzo de 2017 al 31 de agosto de 2017, lo cual es de señalar que el goce vacacional se computa después de cumplir el año de servicios, en el presente caso dicho administrado cuenta con vacaciones no gozadas y vacaciones truncas UNO (01) AÑO, DOS (02) MESES, VEINTE (20) DIAS de servicios; por lo que le corresponde el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, el cálculo para otorgar la compensación se hará proporcionalmente el tiempo trabajado, por dozavos y treintavos, en cumplimiento a lo normado por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas;

Que, mediante INFORME N° 009-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO, emitido por el Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, se anexa la liquidación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en mérito a las Resoluciones Directorales Regionales, en el que se contrata por la modalidad de suplencia a don **ADIN EVER ESPINOZA QUICHCA**, adeudando por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, UNO (01) AÑO, DOS (02) MESES, VEINTE (20) DIAS a partir 01 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2016, y del 01 de marzo de 2017 al 31 de agosto de 2017, descontando 02 días de faltas injustificadas y 8 días de abandonos de los periodos 2016-2017, siendo el monto total de **NOVECIENTOS OCHENTA CON 06/100 SOLES (980.06 Soles)**, el cálculo se da sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; en cumplimiento a la Ley 29849, para dicho efecto, es pertinente emitir la resolución correspondiente.

5510

Que, mediante INFORME N° 009-2021/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-ASO, emitido por el Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, se anexa la liquidación por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en mérito a las Resoluciones Directorales Regionales, en el que se contrata por la modalidad de suplencia a don **ADIN EVER ESPINOZA QUICHCA**, adeudando por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, UNO (01) AÑO, DOS (02) MESES, VEINTE (20) DIAS a partir 01 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2016, y del 01 de marzo de 2017 al 31 de agosto de 2017, descontando 02 días de faltas injustificadas y 8 días de abandonos de los periodos 2016-2017, siendo el monto total de **NOVECIENTOS OCHENTA CON 06/100 SOLES (980.06 Soles)**, el cálculo se da sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración que el trabajador percibía al momento del cese; en cumplimiento a la Ley 29849, para dicho efecto, es pertinente emitir la resolución correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020-GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, en calidad de Crédito Devengado, a favor de don ADIN EVER ESPINOZA QUICHCA, quien ha ostentado el cargo de Asistente Administrativo I, con Nivel Remunerativo SPF en la Plaza N° 65 contratado por la modalidad de suplencia en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por UNO (01) AÑO, DOS (02) MESES, VEINTE (20) DIAS de labor efectiva siendo el cálculo del monto total de **NOVECIENTOS OCHENTA CON 06/100 SOLES (980.06 Soles)**, el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, corresponde al ejercicio presupuestal del 2016-2017 y determinar la efectivización de los devengados que estará sujeto a la **disponibilidad presupuestal 2021**, en la **Específica de Gastos 2.1.1.9.33**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago respectivo de dicho beneficio, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
M. C. Juan Gómez Límaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/aso.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADO(A).



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 25 FEB. 2021

VISTO: El Informe Técnico N° 008- 2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS de fecha 19 de Enero del 2021 con registro SisGeDo N° 1747375 – 1300276; Expediente con registro SisGeDo N° 1300276 – 1713006 de fecha 14 de Diciembre del 2020; proveído N° 088-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID de fecha 19 de Enero del 2021; y otros documentos adjuntos en cinco (05) folios útiles y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 del T.U.O de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son requisitos de validez de los actos administrativos: 1. Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión. 2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación. 3. Finalidad Pública - Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad. 4. Motivación - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. 5. Procedimiento regular - Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

Que, el Artículo 8 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico.

Que, es política de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, velar por el estricto cumplimiento de las normas sanitarias vigentes,

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Covid 19, frente a la **pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud – OMS** donde se advierte la amenaza de un nuevo Coronavirus SARS-CoV-2; en este sentido, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo del 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM del 27 de marzo del 2020, se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, y mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM del 09 de abril del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia



Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020; del mismo modo, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM del 23 de abril del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020, y mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM del 09 de mayo del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020; el mismo que fue prorrogado desde el 25 de mayo hasta el 30 de junio de 2020 mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM de fecha 23 de mayo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM del 26 de Junio del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado del 01 de Julio al 31 de Julio del 2020, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM del 31 de Julio del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado del 01 de Agosto al 31 de Agosto del 2020, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM del 28 de Agosto del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado del 01 de Setiembre al 30 de Setiembre del 2020, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM de fecha 26 de Septiembre de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado desde el 01 de Octubre al 31 de Octubre de 2020, mediante Decreto Supremo N° 174-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del domingo 01 de Noviembre hasta el lunes 30 de Noviembre de 2020, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del martes 01 de Diciembre hasta el Jueves 31 de Diciembre de 2020 y mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 31 días a partir del viernes 01 de Enero de 2021, bajo este contexto normativo se tiene que la actividades del personal administrativo de la Dirección Regional de Salud es restringido para evitar la propagación del COVID-19, por ende los trámites administrativos que no tienen relación con actividades relacionadas a la emergencia sanitaria son atendidos de manera restrictiva.

Que, mediante el **Registro de Expediente N° 1300276 – 1713006** de fecha 14 de Diciembre de 2020, el Q.F. Kenny Saulo VARGAS SANCHEZ – Director Técnico del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **"BOTICA ESPECIALIZADA UNIVERSITARIA UNH"**, representado legalmente por doña Yda Flor CAMPOSANO CORDOVA, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20168014962, ubicado en la Av. Agricultura N° 321, del distrito, provincia y región de Huancavelica, comunica su renuncia a la Dirección Técnica del establecimiento farmacéutico antes mencionado;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 008-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS**, de fecha 19 de Enero de 2021, la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas – DIRESA Huancavelica, propone que se emita el acto administrativo de autorización de renuncia del Químico Farmacéutico **Keny Saulo VARGAS SANCHEZ**, a la Dirección Técnica del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **"BOTICA ESPECIALIZADA UNIVERSITARIA UNH"**, representado legalmente por doña Yda Flor CAMPOSANO CORDOVA, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20168014962, ubicado en la Av. Agricultura N° 321 del distrito, provincia y región de Huancavelica.

Que, al respecto el artículo 16° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que *cuando el profesional Químico Farmacéutico u otros profesionales comprendidos en el artículo 12° del presente Reglamento, renuncie a la dirección técnica, la renuncia debe ser comunicada por escrito a la Autoridad Regional de Salud, a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional, dentro del plazo de diez (10) días calendarios, contados a partir del día de ocurrido el hecho, bajo responsabilidad;*

Que, en ese contexto normativo conforme a los antecedentes expuestos y habiéndose evaluado la documentación presentada por la Dirección Técnica del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **"BOTICA ESPECIALIZADA UNIVERSITARIA UNH"**,



con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20168014962, y considerándose que la documentación adjunta cumple con la normatividad legal vigente según a los requisitos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la DIRESA – Huancavelica y de conformidad a la Ley N° 29459 y a su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2011-SA; por lo que resulta procedente autorizar el registro de renuncia del Químico Farmacéutico **Keny Saulo VARGAS SANCHEZ**, a la Dirección Técnica del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **"BOTICA ESPECIALIZADA UNIVERSITARIA UNH"**; para dicho efecto, resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo;

De conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 26842 – Ley General de Salud, Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM – Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/PR;

Que, estando a lo informado y recomendado por la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la DEMID, con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica y;

SE RESUELVE:

Artículo 1° – AUTORIZAR el registro de la renuncia del Químico Farmacéutico **Keny Saulo VARGAS SANCHEZ** con CQFP N° 17914, a la Dirección Técnica del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **"BOTICA ESPECIALIZADA UNIVERSITARIA UNH"**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20168014962, ubicado en la Av. Agricultura N° 321 del distrito, provincia y región de Huancavelica, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2° – COMUNICAR a doña Yda Flor Camposano Córdova Representante Legal del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **BOTICA ESPECIALIZADA UNIVERSITARIA UNH**, no podrá seguir funcionando su establecimiento sin la permanencia de un Director Técnico debidamente registrado y reconocido por la DEMID - DIRESA Huancavelica; caso contrario, se procederá con los apremios que determina la Ley N° 29459 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2011-SA y Decreto Supremo N° 016-2011-SA.

Artículo 3° - Notifíquese la presente resolución a la interesada (o), e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

JGL/VACRI/AMVT-ALE
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFÓN
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO / EXPEDIENTES
INTERESADO



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCavelica
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCavelica
.....
M. C. Juan Gómez Límico
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 25 FEB. 2021

VISTO: El Informe Técnico N° 007-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS de fecha 19 de Enero de 2021 con registro SisGeDo N° 1747336 – 1300286; Expediente con registro SisGeDo N° 1300286 - 1713019 de fecha 14 de Diciembre del 2020; proveído N° 090-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID de fecha 22 de Enero del 2021; y otros documentos adjuntos en cinco (05) folios útiles y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 del T.U.O de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son requisitos de validez de los actos administrativos: 1. Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión. 2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación. 3. Finalidad Pública.- Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad. 4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. 5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.

Que, el Artículo 8 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico.

Que, es política de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, velar por el estricto cumplimiento de las normas sanitarias vigentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Covid 19, frente a la **pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud – OMS**, donde se advierte la amenaza de un nuevo Coronavirus SARS-CoV-2; en este sentido, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo del 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19.



Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020 PCM del 27 de marzo del 2020, se Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, y mediante Decreto Supremo N° 064-2020 PCM del 09 de abril del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020; del mismo modo, mediante Decreto Supremo N° 075-2020 PCM del 23 de abril del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020, y mediante Decreto Supremo N° 083-2020 PCM del 09 de mayo del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 11 de mayo de 2020 hasta el 24 de mayo de 2020, el mismo que fue prorrogado desde el 25 de mayo hasta el 30 de junio de 2020 mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM de fecha 23 de mayo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 116-2020 PCM del 26 de Junio del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado del 01 de Julio al 31 de Julio del 2020, mediante Decreto Supremo N° 135-2020 PCM del 31 de Julio del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado del 01 de Agosto al 31 de Agosto del 2020, mediante Decreto Supremo N° 146-2020 PCM del 28 de Agosto del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado del 01 de Setiembre al 30 de Setiembre del 2020, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM de fecha 26 de Septiembre de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado desde el 01 de Octubre al 31 de Octubre de 2020, mediante Decreto Supremo N° 174-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del domingo 01 de Noviembre hasta el lunes 30 de Noviembre de 2020, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del martes 01 de Diciembre hasta el Jueves 31 de Diciembre de 2020 y mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 31 días a partir del viernes 01 de Enero de 2021, bajo este contexto normativo se tiene que la actividades del personal administrativo de la Dirección Regional de Salud es restringido para evitar la propagación del COVID-19, por ende los trámites administrativos que no tienen relación con actividades relacionadas a la emergencia sanitaria son atendidos de manera restrictiva.

Que, mediante el Registro de Expediente N° 1300286 – 1713019 de fecha 14 de Diciembre del 2020, la **Q.F. Karen Jusbely MALLMA PALOMINO** – Químico Farmacéutico Asistente del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **"BOTICA ESPECIALIZADA UNIVERSITARIA UNH"**, representado legalmente por Yda Flor CAMPOSANO CORDOVA, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20168014962, ubicado en la Av. Agricultura N° 321 del distrito, provincia y región de Huancavelica, comunica su renuncia de Químico Farmacéutico Asistente del establecimiento farmacéutico antes mencionado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 007-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS, de fecha 19 de Enero del 2021 la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas – DIRESA Huancavelica, propone que se emita el acto administrativo de autorización de renuncia del Químico Farmacéutico Asistente a **Karen Jusbely Mallma Palomino**, Químico Farmacéutico Asistente del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **"BOTICA ESPECIALIZADA UNIVERSITARIA UNH"**, ubicado en la Av. Agricultura N° 321 del distrito, provincia y región de Huancavelica;

Que, al respecto el artículo 16° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que cuando el profesional Químico Farmacéutico u otros profesionales comprendidos en el artículo 12° del presente Reglamento, renuncie a la dirección técnica, la renuncia debe ser comunicada por escrito a



la Autoridad Regional de Salud a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional, dentro del plazo de diez (10) días calendarios, contados a partir del día de ocurrido el hecho, bajo responsabilidad;

Que, en ese contexto normativo conforme a los antecedentes expuestos y habiéndose evaluado la documentación presentada por la Químico Farmacéutico Asistente del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **"BOTICA ESPECIALIZADA UNIVERSITARIA UNH"**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20168014962 y considerándose que la documentación adjunta cumple con la normatividad legal vigente según a los requisitos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la DIRESA – Huancavelica y de conformidad a la Ley N° 29459 y a su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, por lo que resulta procedente autorizar el registro de renuncia de la Químico Farmacéutico **Karen Jusbely Mallma Palomino con C.Q.F.P N° 18389** del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **"BOTICA ESPECIALIZADA UNIVERSITARIA UNH"**; para dicho efecto, resulta pertinente emitir el presente acto resolutivo.

De conformidad con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 26842 – Ley General de Salud, Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Supremo N° 014-2011-SA – Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM – Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/PR,

Que, estando a lo informado y recomendado por la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la DEMID, con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica y;

SE RESUELVE:

Artículo 1° – **AUTORIZAR** el registro de la renuncia de la Químico Farmacéutico Asistente **Karen Jusbely MALLMA PALOMINO** con **C.Q.F.P N° 18389** del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **"BOTICA ESPECIALIZADA UNIVERSITARIA UNH"**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20168014962, ubicado en la Av. Agricultura N° 321 del distrito, provincia y región de Huancavelica, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2° – **COMUNICAR** a doña Yda Flor CAMPOSANO CORDOVA - Representante Legal del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **"BOTICA ESPECIALIZADA UNIVERSITARIA UNH"** sobre le emisión de la presente resolución.

Artículo 3° -Notifíquese la presente resolución al interesado (a), e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

JGL/VACRI/AMVT-ALE
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO / EXPEDIENTES
INTERESADOS



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA

M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 26 FEB. 2021

Visto: El Informe N° 072-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEA-OASG; SisGeDo N° 1766525, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece en su artículo 40°, numeral 40.1 "Encargos" a personal de la institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad";

Que, por su parte el numeral 40.2 de la norma citada señala que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; asimismo, el encargo se sujeta a lo dispuesto en el numeral 40.3 de la precitada directiva, la cual dispone que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 484-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de 24 de junio del 2019, aprueban la Directiva N° 004-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI: "Normas y Procedimientos para el Manejo de Fondos Presupuestales en la Modalidad de Encargo Interno al Personal del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica", establece como finalidad procedimientos para el manejo eficiente de los recursos financieros, para viabilizar actividades específicas urgentes de atención, relacionadas con el cumplimiento de los objetivos de las unidades orgánicas del Pliego N° 447 Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 017-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH, de fecha 27 de enero del 2021, emitido por el Director Ejecutivo de Gestión de Recursos Humanos, señala, que habiéndose aprobado el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, y teniendo la necesidad urgente de comunicar al Ministerio de Salud (MINSA), se requiere su publicación en el Diario El Peruano, y asimismo según el Informe N° 072-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEA-OASG, el Supervisor Administrativo de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, mediante el cual manifiesta, se efectuara la ejecución del gasto, a través de la publicación en el Diario El Peruano, del CAP-P; según el detalle siguiente: Monto: S/. 8,350.00 Soles, Meta: 0056, Fte. Fto: Recursos Ordinarios (RO), y Especifica de Gasto: 23.22.41 (Servicio de publicidad); el encargo interno, será a nombre del CPC. Juan Carlos GODOY HERRERA, responsable de la Unidad de Caja de la Oficina de Tesorería, de la Oficina Ejecutiva de Administración, para dicho efecto es pertinente emitir la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;



Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la asignación de recursos mediante la modalidad de “ENCARGO” a personal de la institución, a nombre del **señor Juan Carlos GODOY HERRERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47234282, por un monto de **S/. 8,350.00 (Ocho Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 SOLES)**, para cubrir gastos de publicación en el Diario Oficial El Peruano, con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2021, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO), Meta 0056 y en la Especifica de Gasto 23.22.41, cuyo periodo de ejecución del encargo rige del 22 de febrero al 12 de marzo del 2021.

Artículo 2°.- PRECISAR, que la rendición de gastos deberá ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles de concluida la materia del encargo, y deberán estar sustentados en comprobantes de pago autorizados por Editorial Peru El Peruano a nombre de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, con R.U.C. N° 20407625235.

Artículo 3°.- Notifíquese a las instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M. C. Juan Gómez Límaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HYCA
C. M. P. N° 832924

JGL/GOM/alt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 26 FEB. 2021

Visto: El Memorando N° 438-2021-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1769433, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en consideración el Memorando N° 438-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, con el que dispone la designación como responsables del manejo de fondos para pagos en efectivo (Caja Chica) de la Sede Central de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a las TAP. Elizabeth GOMEZ SANCHEZ, Titular, servidora nombrada y a la TAP. Marceleni RAMOS LOPEZ, Suplente, servidora con contrato CAS, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para la ejecución del presupuesto que corresponde a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (R.O), y Presupuesto Fiscal 2021;

Que, el artículo 74° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone la prohibición de creación de fondos u otros que conlleven gastos que no se encuentren enmarcados dentro de las disposiciones del referido Decreto Legislativo, encontrándose exceptuados de dicha prohibición, los fondos para pagos en efectivo o de similar naturaleza que establece las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 2) del artículo 20° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público, se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de Enero del 2011, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, entre otras, respecto al uso de la Caja Chica, el cual en los numerales 10.1 y 10.5 del artículo 10°, refieren que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados y precisa que la denominación "Caja Chica"; en concordancia con lo dispuesto en la Directiva Administrativa Sectorial N° 007-2016/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEPYGI-OE "Normas y Procedimientos para la Administración de la Caja Chica en el Ámbito de la Dirección Regional de Salud Huancavelica", en virtud a la V Disposición Normas Generales, numeral 5.2.

Que, teniendo en consideración las disposiciones y Directivas de Tesorería, los Procedimientos de Ejecución, Rendición y Control de los Fondos para pagos en efectivo, se establecen en los términos siguientes:

- ☛ El monto máximo del Fondo es por la suma de **S/. 4,200.00 Nuevos Soles.**
- ☛ Podrá Girarse hasta 02 veces en un mes el monto establecido según disponibilidad presupuestal.
- ☛ El Monto máximo de gasto a realizarse no deberá exceder la suma de **S/. 300.00 Nuevos Soles** por cada comprobante de pago.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1441, Ley General de Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, como **RESPONSABLES** del manejo de fondos de Caja Chica, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para el ejercicio fiscal 2021, por el monto de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 29,400.00)**; al personal que se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL	RESPONSABLE
TAP. Elizabeth GOMEZ SANCHEZ	Nombrada	Titular
TAP. Marceleni RAMOS LOPEZ	CAS	Suplente

Artículo 2°.- Los gastos que se generarán con cargo a este fondo deben efectuarse de acuerdo a la Certificación del Crédito Presupuestario de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	DESCRIPCION	ESPEC./ GASTO	FTE. FTO.	PERIODO (MESES)	MONTO ASIGNADO MENSUAL S/.	MONTO TOTAL
1	Papelería en general, útiles y material de oficina.	23.15.12	R.O.	07	1,000.00	7,000.00
2	Aseo, limpieza y tocador	23.15.31	R.O.	07	300.00	2,100.00
3	Otros accesorios y repuestos	23.16.1 99	R.O.	07	300.00	2,100.00
4	Alimentos para personas	23.11.11	R.O.	07	300.00	2,100.00
5	Electricidad, iluminación y electrónica	23.15.41	R.O.	07	400.00	2,800.00
6	Impresiones en general	23.22.44	R.O.	07	300.00	2,100.00
7	Gastos notariales	23.26.12	R.O.	07	100.00	700.00
8	Servicios diversos	23.27.11.99	R.O.	07	1,200.00	8,400.00
TOTAL S/.					4,200.00	29,400.00

Artículo 3°.- La Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración en coordinación con las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, dispondrán la realización de arquezos inopinados, sin perjuicio de las Acciones de Fiscalización y Control que será de competencia del Órgano de Control Institucional.

Artículo 4°.- Notifíquese al personal designado, e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCavelica
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCavelica
M. C. Juan Gómez Límaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/alt.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 26 FEB. 2021

Visto: El Memorando N° 445-2020/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1770396, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, prevé que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye la siguientes etapas: 1. Preparatoria; 2. Convocatoria; y 3. Selección; El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios en la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad;

Que, el SERVIR, como órgano técnico especializado rector del sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 017-2011/SERVIR/PE, aprobó el modelo de convocatoria para la contratación Administrativa de Servicios y el modelo del contrato administrativo de servicios, documento que deben ser implementados a partir del 28 de Febrero del 2012, conforme a lo dispuesto por la indicada Resolución de Presidencia Ejecutiva, siendo de obligatorio cumplimiento por las entidades de la administración Pública;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 029-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH, mediante el cual remite la propuesta para la conformación del Comité para la contratación de personal CAS-2020, bajo este contexto es pertinente **conformar el "Comité Permanente de Evaluación, Organización, Conducción y Ejecución del Proceso de Selección de Personal, para la Contratación Administrativa de Servicios - CAS 2021"**; para dicho efecto es pertinente emitir la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el "Comité Permanente de Evaluación, Organización, Conducción y Ejecución del Proceso de Selección de Personal, para la Contratación Administrativa de Servicios - CAS 2021", de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, con los integrantes que se indica a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

- **Econ. GERMAN ORTEGA MELGAR** **Presidente**
Director Ejecutivo de Gestión de Recursos Humanos.
- **Abog. MIRTHA ELIANA LOPEZ TACAS** **Secretario**
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- **Lic. JUAN CARLOS MEJIA PAQUIYURI** **Miembro**
Director Ejecutivo de Administración
- **Q.F. VICTOR ALEJANDRO CORAS RODRIGUEZ** **Miembro**
Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas
- **Obsta. EVELYN JUDITH RUBIO ALVAREZ** **Miembro**
Supervisora Administrativa de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación
- **Lic. Adm. AMERICO SEDANO OLACHE**
(e) Unidad de Pensiones y Otros Beneficios

MIEMBROS SUPLENTE:

- **Ing. MARIANELLA FUENTES ARAUJO**
Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Organización
- **Obsta. CANDIDA JIMENA DE LA CRUZ QUISPE**
Directora Ejecutiva de Gestión de Prestación de Servicios de Salud.
- **Abog. MELQUIADES MOLINA SEDANO**
Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos
- **Lic. Enf. CRISTIAN GEORGE NUÑEZ MAYHUA**

Director Ejecutivo de Gestión Estratégica y Articulación en Salud Pública

- **Obsta. LIZ JHESSICA VELA HIDALGO**
Directora de Atención Integral de Salud

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité e instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA

M. C. Juan Gómez Linares
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HYCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/alt..

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UND. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 27 FEB. 2021

Visto: El Memorando N° 327-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1758937, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"; y teniendo en consideración el Informe N° 041-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien solicita la contratación de un personal, por la modalidad de Suplencia, en la plaza de Técnico Administrativo I, Nivel STF, que pertenece al señor **Edgar Chávez Ccanto, designado como Supervisor Administrativo I de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, Nivel F-3**, mediante Resolución Directoral Regional N° 1050-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA, a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que señala: **Artículo 8. Medidas en materia de personal.- 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...); En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente";**

Que, mediante Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE SUPLENCIA, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a doña **Judith ROMERO CALDERON**, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STF, Plaza N° 048, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a partir del 01 al 28 de febrero de 2021.





Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda el pago de sus remuneraciones de la trabajadora contratada, de acuerdo a la normatividad vigente.-----

Artículo 3°.- Los servicios prestados por la trabajadora contratada, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.-----

Artículo 4°.- Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA

M. C. Juan Gómez Linares
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - INVOS
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/yof.
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 27 FEB. 2021

Visto: El Memorando N° 330-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1759558, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"; y teniendo en consideración el Informe N° 021-2021/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien solicita la contratación de un personal, por la modalidad de suplencia, en la plaza vacante de Auxiliar Administrativo, Nivel SAF, que pertenece al señor Melquiades Molina Sedano, designado como Supervisor Administrativo I, Nivel F-3, en la Oficina de Administración de Recursos Humanos mediante Resolución Directoral Regional N° 1071-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que señala: **Artículo 8. Medidas en materia de personal.-** 8.1 Prohíbase el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...); **En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente**;

Que, mediante Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE SUPLENCIA, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a doña FLOR ANGÉLICA SOLDEVILLA CHOQUE, con el cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel SAF, Plaza N° 38, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a partir del 01 al 28 de febrero de 2021.





Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda el pago de sus remuneraciones de la trabajadora contratada, de acuerdo a la normatividad vigente.-----

Artículo 3°.- Los servicios prestados por la trabajadora contratada, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.-----

Artículo 4°.- Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA

M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 27 FEB. 2021

Visto: El Memorando N° 388-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1764393, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"; y teniendo en consideración el Informe N° 019-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEI, emitido por el Supervisor de la Oficina de Estadística e Informática, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, quien solicita la contratación de un personal, por la modalidad de suplencia, en la plaza de Especialista en Desarrollo Informático I, Nivel SPF, que pertenece al señor Edgar Rómulo Peña Villanes, designado como Supervisor I, de la Oficina de Estadística e Informática, Nivel F-3, mediante Resolución Directoral Regional N° 0072-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA, a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que señala: **Artículo 8. Medidas en materia de personal.-** 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...); **En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente**;

Que, mediante Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE SUPLENCIA, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a doña **Madame CABEZAS CHAMORRO**, con el cargo de Especialista en Desarrollo Informático I, Nivel SPF, Plaza N° 127, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a partir del 01 al 28 de febrero de 2021.-----





Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda el pago de sus remuneraciones de la trabajadora contratada, de acuerdo a la normatividad vigente.-----

Artículo 3°.- Los servicios prestados por la trabajadora contratada, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.-----

Artículo 4°.- Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M. C. Juan Gómez Límaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HYCA
C. M. P. N° 032924



JGL/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 27 FEB. 2021

Visto: El Memorando N° 331-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1759561, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"; y teniendo en consideración el Informe N° 019-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEyM, emitido por el Encargado de la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, quien solicita la contratación de un personal, por la modalidad de reemplazo, en la plaza vacante de Obstetra, Nivel OBS-I; a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que señala: **Artículo 8. Medidas en materia de personal.- 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:** c) La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...);

Que, mediante Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE REEMPLAZO, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a doña **Edith Barinia AYME BUSTAMANTE**, con el cargo de Obstetra, Nivel OBS-I, Plaza N° 244, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a partir del 01 al 28 de febrero de 2021.



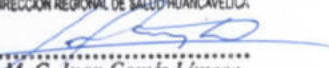
Artículo 2° - Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago de sus remuneraciones de la trabajadora contratada, de acuerdo a la normatividad vigente.-----

Artículo 3°.- Los servicios prestados por la trabajadora contratada, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo-----

Artículo 4°.- Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA

M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/yof.
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 27 FEB. 2021

Visto: El Memorando N° 305-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1757195, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental", y teniendo en consideración el Informe N° 015-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGEyASP/DLRRSP, emitido por la Dirección de Laboratorio Referencial, quien solicita la contratación de un personal, por la modalidad de reemplazo, en la plaza vacante de Biólogo, Nivel OPS - IV; a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que señala: **Artículo 8. Medidas en materia de personal.- 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:** c) La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...);

Que, mediante Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE REEMPLAZO, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a don **Edgar Antonio REYNAGA BULEJE**, con el cargo de Biólogo, Nivel OPS - IV, Plaza N° 182, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, **a partir del 01 al 28 de febrero de 2021.**

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda el pago de sus remuneraciones del trabajador contratado, de acuerdo a la normatividad vigente.





Artículo 3°.- Los servicios prestados por el Trabajador contratado, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA

M. C. Juan Gormez
DIRECTOR REGIONAL DE
C. M. P. N° 0

JGL/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 27 FEB. 2021

Visto: El Memorando N° 324-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1758934, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"; y teniendo en consideración el Informe N° 34-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, emitido por el Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien solicita la contratación de un personal, por la modalidad de reemplazo, en la plaza vacante de Químico Farmacéutico, Nivel OPS - IV; a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que señala: **Artículo 8. Medidas en materia de personal.-** 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...);

Que, mediante Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE REEMPLAZO, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a doña **Anghela María CERRÓN MEZA**, con el cargo de Químico Farmacéutico, Nivel OPS - IV, Plaza N° 213, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a partir del 01 al 28 de febrero de 2021.



Artículo 2°. - Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago de sus remuneraciones de la trabajadora contratada, de acuerdo a la normatividad vigente.-----

Artículo 3°. - Los servicios prestados por la trabajadora contratada, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo-----

Artículo 4°. - Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M. C. Juan Gómez Linares
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HYCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 27 FEB. 2021

Visto: El Memorando N° 322-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1758932, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"; y teniendo en consideración el Informe N° 042-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien solicita la contratación de un personal, por la modalidad de reemplazo, en la plaza vacante de Técnico Administrativo I, Nivel STF; a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que señala: **Artículo 8. Medidas en materia de personal.-** 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...);

Que, mediante Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE REEMPLAZO, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a doña **Ana Jennifer CARRIÓN MIGUEL**, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STF, Plaza N° 94, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a partir del 01 al 28 de febrero de 2021.

Artículo 2°. - Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago de sus remuneraciones de la trabajadora contratada, de acuerdo a la normatividad vigente.-----

Artículo 3°. - Los servicios prestados por la trabajadora contratada, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo-----

Artículo 4°. - Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCavelica
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCavelica

M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 27 FEB. 2021

Visto: El Memorando N° 325-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1758935, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"; y teniendo en consideración el Informe N° 022-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DESA, emitido por el Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien solicita la contratación de un personal, por la modalidad de reemplazo, en la plaza vacante de Biólogo, Nivel OPS - IV; a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que señala: **Artículo 8. Medidas en materia de personal.-** 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...);

Que, mediante Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE REEMPLAZO, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a doña **Lucia Geyla CCAMA LLANOS**, con el cargo de Biólogo, Nivel OPS - IV, Plaza N° 202, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a partir del 01 al 28 de febrero de 2021.



Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago de sus remuneraciones de la trabajadora contratada, de acuerdo a la normatividad vigente.-----

Artículo 3°.- Los servicios prestados por la trabajadora contratada, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo-----

Artículo 4°.- Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA

M. C. Juan Gómez Utraco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HYCA
C. M. P. N° 032924



JGL/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 27 FEB. 2021

Visto: El Memorando N° 323-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1758933, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"; y teniendo en consideración el Informe N° 040-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien solicita la contratación de un personal, por la modalidad de reemplazo, en la plaza vacante de Asistente Ejecutivo I, Nivel STF; a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que señala: **Artículo 8. Medidas en materia de personal.-** 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...);

Que, mediante Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE REEMPLAZO, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a don **Klinger Joseph PEREZ RASHUAMAN**, con el cargo de Asistente Ejecutivo I, Nivel STF, Plaza N° 04, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, **a partir del 01 al 28 de febrero de 2021.**



Artículo 2° - Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda el pago de sus remuneraciones del trabajador contratado, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3° - Los servicios prestados por el trabajador contratado, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.

Artículo 4° - Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCavelica
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCavelica

M. C. Juan Gómez Linares
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HYCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 27 FEB. 2021

Visto: El Memorando N° 334-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1759577, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"; y teniendo en consideración el Informe N° 42-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEGRH-OARH, emitido por el Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, quien solicita la contratación de un personal, por la modalidad de reemplazo, en la plaza vacante de Técnico Administrativo I, Nivel STF; a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que señala: **Artículo 8.**

Medidas en materia de personal.- 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...);

Que, mediante Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE REEMPLAZO, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a don **JHON KENEDY CAYLLAHUA CHANCHA**, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STF, Plaza N° 109, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a partir del 01 al 28 de febrero de 2021.





Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda el pago de sus remuneraciones del trabajador contratado, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Los servicios prestados por el trabajador contratado, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HYCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 27 FEB. 2021

Visto: El Memorando N° 335-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1759689, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"; y teniendo en consideración el Informe N° 041-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEGRH-OARH, emitido por el Supervisor Administrativo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, quien solicita la contratación de un personal, por la modalidad de reemplazo, en la plaza vacante de Técnico Administrativo I, Nivel STF, Plaza N° 83 y un personal por la modalidad de reemplazo, en la plaza vacante de Técnico Administrativo I, Nivel STF, Plaza N° 110; a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que señala: **Artículo 8. Medidas en materia de personal.-** 8.1 Prohibase el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...);

Que, mediante Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE REEMPLAZO, a partir del 01 al 28 de febrero de 2021, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, al siguiente personal:

- **Liz Mery FLORES MENDOZA**, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STF, Plaza N° 83, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.-----
- **Mauricio HILARIO PAYTAN**, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STF, Plaza N° 110, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.-----





Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda el pago de sus remuneraciones de los trabajadores contratados, de acuerdo a la normatividad vigente.-----

Artículo 3°.- Los servicios prestados por los trabajadores contratados, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.-----

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 27 FEB. 2021

Visto: El Memorando N° 401-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1765477, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"; y teniendo en consideración el Informe N° 022-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DAIS, emitido por el Supervisor de la Dirección de Atención Integral de Salud de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, quien solicita la contratación de un personal, por la modalidad de reemplazo, en la plaza vacante de Enfermero, Nivel ENF - 10 y la contratación de un personal, por la modalidad de suplencia, en la plaza vacante de Enfermero, Nivel ENF - 10, que pertenece a la señora Lorena Quispe Huamán, encargada como **Directora General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, en su condición de Directora Adjunta** mediante Resolución Gerencial General Regional N° 236-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que señala: **Artículo 8. Medidas en materia de personal.- 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...); En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente";**

Que, mediante Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE REEMPLAZO, a partir del 01 al 28 de febrero de 2021, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, al siguiente personal:

- **Ronald DEL PINO CONDOR**, con el cargo de Enfermero, Nivel ENF - 10, Plaza N° 148, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.



Artículo 2°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE SUPLENCIA, a partir del 01 al 28 de febrero de 2021, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, al siguiente personal:

- **Ángel Abel QUISPE FERNANDEZ**, con el cargo de Enfermero, Nivel ENF-10, Plaza N° 152, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.-----

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda el pago de sus remuneraciones de los trabajadores contratados, de acuerdo a la normatividad vigente.-----

Artículo 4°.- Los servicios prestados por los trabajadores contratados, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.-----

Artículo 5°.- Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - MVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 27 FEB. 2021

Visto: El Memorando N° 256-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1753499, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"; y teniendo en consideración el Informe N° 012-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEYM, emitido por el Encargado de la Dirección de Servicios de Salud Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien dispone la contratación de un personal, por la modalidad de suplencia, en la plaza de Obstetra, Nivel OBS-I, que **pertenece a la señora Teresa Beatriz De La Cruz Lucho**, a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que señala: Artículo 8. Medidas en materia de personal.- 8.1 Prohíbase el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...); **En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente**";

Que, mediante Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE SUPLENCIA, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a doña **DANNYA GOMEZ CURACA**, con el cargo de Obstetra, Nivel OBS-I, Plaza N° 243, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, **a partir del 01 al 28 de febrero de 2021.**

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda el pago de sus remuneraciones de la trabajadora contratada, de acuerdo a la normatividad vigente.



Artículo 3°.- Los servicios prestados por la trabajadora contratada, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.-

Artículo 4°.- Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCavelica
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCavelica

M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/yyof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 27 FEB. 2021

Visto: El Memorando N° 242-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1751896, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental", y teniendo en consideración el Informe N° 030-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, quien dispone la contratación de un personal, por la modalidad de reemplazo, en la plaza vacante de Mecánico Automotriz, Nivel STF; a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que señala: Artículo 8. Medidas en materia de personal.- 8.1 Prohibase el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...);

Que, mediante Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE REEMPLAZO, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a don **Juan Carlos ARAMBURU GARCIA**, con el cargo de Mecánico Automotriz, Nivel STF, Plaza N° 68, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, **a partir del 01 al 28 de febrero de 2021.**

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda el pago de sus remuneraciones del trabajador contratado, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Los servicios prestados por el trabajador contratado, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

JGL/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA

M. C. Juan Gómez Límaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 27 FEB. 2021

Visto: El Memorando N° 259-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1754549, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"; y teniendo en consideración el Informe N° 020-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPS-DGSyCS, emitido por la Directora de Gestión Sanitaria y Calidad en Salud de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, quien dispone la contratación de un personal, por la modalidad de reemplazo, en la plaza vacante de Especialista en Salud Pública I, Nivel ENF - 10; a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que señala: Artículo 8. Medidas en materia de personal.- 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...);

Que, mediante Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE REEMPLAZO, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a don **WILLIAM MONTES ESCOBAR**, con el cargo de Especialista en Salud Pública I, Nivel ENF - 10, Plaza N° 234, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a partir del 01 al 28 de febrero de 2021.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda el pago de sus remuneraciones del trabajador contratado, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Los servicios prestados por el trabajador contratado, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

JGL/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFÓN
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA

M. C. Juan Gómez Litrico
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 27 FEB. 2021

Visto: El Memorando N° 260-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1754550, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: *"Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"*; y teniendo en consideración el Informe N° 019-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPS-DGSyCS, emitido por la Directora de Gestión Sanitaria y Calidad en Salud de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, quien dispone la contratación de personal, por la modalidad de suplencia, en la plaza de Enfermera, Nivel ENF - 10, que pertenece a la **señora Emma Ruth Poma Salinas**, a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que señala: Artículo 8. Medidas en materia de personal.- 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...); **En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente**";

Que, mediante Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE SUPLENCIA, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a doña **MARISOL NERY CARRANZA LAURENTE**, con el cargo de Enfermero, Nivel ENF - 10, Plaza N° 232, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, **a partir del 01 al 28 de febrero de 2021.**-----





Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda el pago de sus remuneraciones de la trabajadora contratada, de acuerdo a la normatividad vigente.-----

Artículo 3°.- Los servicios prestados por la trabajadora contratada, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.-----

Artículo 4°.- Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCavelica
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCavelica
M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HYCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/jyf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 27 FEB. 2021

Visto: El Memorando N° 277-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1754852, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"; y teniendo en consideración el Oficio N° 023-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OCI, emitido por el Jefe Encargado del Órgano de Control Institucional, quien solicita la contratación de un personal, por la modalidad de reemplazo, en la plaza de Asistente Administrativo I, Nivel SPF, a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, que señala: Artículo 8. Medidas en materia de personal.- 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...);

Que, mediante Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE REEMPLAZO, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a doña **VIVIANA LUCERO MIRANDA APAZA**, con el cargo de Asistente Administrativo I, Nivel SPF, Plaza N° 88, para realizar labores en la Oficina del Órgano de Control Institucional, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, **a partir del 01 al 28 de febrero de 2021.**

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda el pago de sus remuneraciones de la trabajadora contratada, de acuerdo a la normatividad vigente.





Artículo 3°.- Los servicios prestados por la trabajadora contratada, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.-

Artículo 4°.- Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----



Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA

M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C. M. P. N° 032924



JGL/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.